

LA CUESTIÓN AMBIENTAL EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN: ELEMENTOS PARA LA REFLEXIÓN



UNIVERSIDAD
DE CHILE

[Insumo para
el proceso
constituyente
2021-2022]

UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROMA

Programa Transdisciplinario
en Medio Ambiente de la
Universidad de Chile



VID INVESTIGACIÓN
e INNOVACIÓN
en CREACIÓN ARTÍSTICA
Vicerrectoría de Investigación e Innovación
UNIVERSIDAD DE CHILE

uchile 
constituyente

RedesTd

Unidad de Redes Transdisciplinarias

LA CUESTIÓN AMBIENTAL EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN: ELEMENTOS PARA LA REFLEXIÓN

uchile 
constituyente



UNIVERSIDAD
DE CHILE

[Insumo para
el proceso
constituyente
2021-2022]

UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROMA

Programa Transdisciplinario
en Medio Ambiente de la
Universidad de Chile



RedesTd

Unidad de Redes Transdisciplinarias

**COMITÉ
ACADÉMICO PROMA
& UCHILE
CONSTITUYENTE**

Ennio Vivaldi
(Presidente)
Mauricio Folchi
Juan Gabriel Valdés
Ximena Insunza

Diego Morata
Javier A. Simonetti
(coordinador)
Giorgio Solimano

**COMITÉ
REDACTOR**

Catalina Astudillo
Davor Cotoras
Reinalina Chavarri
Daniela Ejsmentewicz
Mauricio Folchi
Liliana Galdámez

Ximena Insunza
Jorge Pérez-Quezada
Ximena Poo
Javier A. Simonetti
Paulina Vergara

**PARTICIPANTES EN
TALLERES Y MESAS
DE DISCUSIÓN
AMBIENTAL**

Mary K. Arroyo,
Universidad de Chile
Rafael Asenjo
Servicio Agrícola y
Ganadero
Fernando Ayala
Universidad de Chile
Marco Billi
Universidad de Chile
Francisco Brzovic
Universidad de Chile
Camila Bustamante
Universidad de Chile
Bruce Cassels
Universidad de Chile
Lohengrin Cavieres
Universidad de
Concepción
Reinalina Chavarri
Universidad de Chile
Javiera Cid
Fundación Descúbreme
Sylvia Copaja
Universidad de Chile
Julián Cortés
Universidad de Chile
Davor Cotoras
Universidad de Chile
Pablo Cottet
Universidad de Chile

Camila Cuevas
Universidad de Chile
Dafne Díaz
Universidad de Chile
Miguel Díaz
Corporación Nacional
Forestal
Valentina Durán
Universidad de Chile
Daniela Ejsmentewicz
Universidad de Chile
Guillermo Espinoza
Centro de Estudios del
Desarrollo
Bárbara Ferrá
Universidad de Chile
Edgardo Flores
Fundación Nahuelbuta
Natural
Liza Fonseca
Universidad de Chile
Maria Christina Fragkou
Universidad de Chile
Liliana Galdamez
Universidad de Chile
Melissa Garay
Agrupación Social
Feminista
Luciano González
Universidad de Chile



**PARTICIPANTES EN
TALLERES Y MESAS
DE DISCUSIÓN
AMBIENTAL**

Audrey Grez Universidad de Chile	Jorge Pérez-Quezada Universidad de Chile
Álvaro Gutiérrez Universidad de Chile	Ximena Poo Universidad de Chile
Ricardo Herrera Universidad de Chile	Álvaro Promis Universidad de Chile
Amanda Huerta Universidad de Chile	Patricio Retamal Universidad de Chile
Jorge Inzulza Universidad de Chile	Paulina Riquelme EELAW Medio Ambiente y Energía
Guillermo Julio Universidad de Chile	Claudia Rodríguez Universidad de Chile
Klaus Köbrich Universidad de Chile	Hugo Romero Universidad de Chile
Pablo Kogan Universidad de Chile	Bárbara Saavedra Wildlife Conservation Society-Chile
Lorna Lares Universidad de Chile	Mario Sánchez Movimiento de Defensa por el acceso al Agua la Tierra y la Protección del Medioambiente
Harold López Universidad de Chile	Rodolfo Sapiains Universidad de Chile
Antoine Maillet Universidad de Chile	Gabriela Simonetti-Grez Asociación Kauyeken
Carlos Manzano Universidad de Chile	Francisca Standen Universidad de Chile
Daniela Manuschevich Universidad de Chile	Claudia Stange Universidad de Chile
Víctor H. Marín Universidad de Chile	Richard Toro Universidad de Chile
Constantino Mawromatis Universidad de Chile	Ana Lya Uriarte Universidad de Chile
Víctor H. Mendoza Universidad de Chile	Ronald Vargas Universidad de Chile
Hema'ny Molina Comunidad Indígena Selk'nam Covadonga Ona	Paola Velásquez Universidad de Chile
Maribel Mora Universidad de Chile	Paulina Vergara Universidad de Chile
César Morales Universidad de Chile	David Veliz Universidad de Chile
Mauricio Nuñez Universidad de Chile	Fabiola Wust Universidad de Chile
Anahí Ocampo Universidad de Chile	Karla Yohannessen Universidad de Chile
Fernanda Olivares Fundación Hach Saye	
Gustavo Orrego Universidad de Chile	

— PRÓLOGO

El cambio climático y el calentamiento global son un hecho, y como Universidad estamos comprometidos a abordarlos desde la ciencia, formación de profesionales, divulgación y docencia. Este proceso no es un mero cambio del paisaje: es la reconfiguración de las formas de ser y de estar de millones de humanos. La mega sequía, la recurrencia de los eventos extremos, la inundación de zonas otrora habitables y las migraciones son solo parte de los fenómenos que marcan las trayectorias de vida de las generaciones actuales, donde la desaparición de culturas, productos y asentamientos aparecen como una distopía presente. Esta enumeración no cumple solo con la función de constatar, sino que pretende ser un llamado a dar un paso adelante hacia el cambio necesario.

El momento constituyente nos entrega la posibilidad –y la obligación– de repensar las definiciones y marcos que habiliten una vida mejor para los que vienen, y de ejercitar una voluntad de repensar nuestros modelos de desarrollo. Con la emergencia climática como marco, nuestras preguntas se vuelven apremiantes: ¿Qué entendemos por progreso?, ¿Quiénes son los sujetos de derecho en la cuestión medioambiental?, ¿Qué gobernanza habilita una democracia ambiental?, ¿Qué rol tienen las comunidades y la academia?

Con el objetivo de aportar a esta discusión pública, el presente documento expone una serie de temas y enfoques en materia ambiental, abordando diversas dimensiones como principios ambientales, derechos fundamentales, régimen democrático y modelo de desarrollo. La propuesta nace a partir de la voz de distintos integrantes de la comunidad universitaria y representantes de la sociedad civil, con el propósito de presentar la pluralidad de saberes, conocimientos y experiencias que existen en torno a la temática.

Estructurar un punto de encuentro es la voluntad de estos documentos constituyentes. La Universidad y sus distintas miradas



se han encontrado en la construcción de este documento no para enunciar respuestas, sino para compartir desde una institución pública aproximaciones que puedan alimentar el debate. Esperamos que este documento sea compartido y discutido, rayado y subrayado, enviado y recibido, y que otorgue el impulso necesario para que, en conjunto, pensemos nuestra nueva Constitución.

Ennio Vivaldi

Rector Universidad de Chile

— TEMAS AMBIENTALES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Las sociedades no viven en un vacío. El bienestar de la población humana depende del bienestar de la naturaleza y de la calidad del ambiente, por lo que su adecuada gestión, además de abarcar nuestra naturaleza y su biodiversidad, implica también la dimensión social, y cultural. En efecto, es patente que la crisis ambiental que Chile afronta es también una crisis social. La multiplicidad de conflictos socio-ambientales que enfrenta nuestra sociedad lo atestigua.

Por ello, enfrentados a la redacción de una nueva Constitución, la Universidad de Chile se permite proponer a la Convención Constituyente un conjunto de temas y enfoques sobre la dimensión ambiental, con el objeto de colaborar y acompañar el debate constituyente.

La propuesta nace de una amplia discusión, liderada por el Programa Transdisciplinario de Medio Ambiente (PROMA), la que incorporó a integrantes de los diferentes estamentos de la Universidad de Chile y de la sociedad civil, con miras a obtener una mirada amplia de los temas que pudiesen ser considerados en el debate constituyente. Organizados en dos talleres¹ y una mesa de trabajo coordinada en conjunto entre PROMA y la iniciativa UChile Constituyente, las discusiones abarcaron desde el qué entendemos por medio ambiente, los elementos que comprendería, así como sus consecuencias normativas para la elaboración de la nueva Constitución. Este documento reúne de manera sucinta los temas analizados, desde los aspectos más sustantivos hasta los procedimentales pertinentes para colaborar en el debate constituyente.

1. Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente, Universidad de Chile (2021). Documento de trabajo, Resultados primer taller de discusión "Foro Ambiental Constituyente". Santiago, Chile: Universidad de Chile, 16 pp.

Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente. Resultados segundo taller de discusión Foro Ambiental Constituyente. Documento de Trabajo, Santiago, Chile: Universidad de Chile, 20 pp.

-1.



1. CONCEPTUALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

En el marco de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N° 19.300), este correspondería a un complejo sistema de interrelaciones entre seres vivos y los elementos no-vivos de la naturaleza (de los cuales también depende la vida). Estas relaciones deberían ser reconocidas como esenciales y garantizadas en una nueva Constitución. Dicho esto, el concepto de medio ambiente no se puede restringir únicamente a la naturaleza, puesto que las personas vivimos en espacios culturales y construidos que son parte tanto de nuestro bienestar, o malestar, como del de otras especies. Es decir, somos parte integrante y no ajena al medio ambiente. Así, se debe promover una visión holística e integral en la que se entienda al medio ambiente como un sistema complejo de relaciones entre subsistemas, los cuales interactúan constantemente entre sí, incluyendo lo natural, lo construido, lo sociocultural y lo institucional.

Una posición alternativa consiste en no definir formalmente el medio ambiente, cuestión que responde a una decisión estratégica, dado el riesgo que la conceptualización otorgada en este proceso constitucional pueda quedar obsoleta al paso del tiempo. Sin embargo, dejar abierto el concepto conlleva a que pueda ser interpretado por los instrumentos político-jurídicos. Para evitar la libre interpretación, deberían reconocerse la existencia de principios que regulen la relación entre individuos, el medio ambiente que habitan y Estado, de modo que el texto constitucional indique la responsabilidad del Estado para con el ambiente. Frente a ello, los principios que deberían reconocerse son, entre otros, la justicia ambiental, la interculturalidad, la libre determinación, la solidaridad intergeneracional, la no regresión, lo preventivo, lo precautorio, la sustentabilidad, la participación y la transparencia.

- 2.



2. ENFOQUES Y PRINCIPIOS AMBIENTALES

La perspectiva ecocéntrica o biocéntrica concibe un orden de cosas en el cual los seres humanos están incluidos, pero no son el centro de la naturaleza y, por lo tanto, no gozan de una posición de privilegio en relación con los demás seres vivos. Esto tiene una implicancia moral: no todo lo que sea bueno para la especie humana queda justificado, y también una consecuencia jurídica: los seres vivos no humanos, los ecosistemas y la naturaleza en general, tendrían derecho a existir y desarrollarse libre y plenamente. Las personas estarían por tanto obligadas a respetar ese derecho y el sistema de justicia debería estar facultado y capacitado para cautelarlos.

En sintonía con esta perspectiva se encuentra la noción de «buen vivir» o «pleno vivir», usada por los pueblos originarios (*sumak kawsay* en quechua, *suma qamaña* en aymara y *kume mongen* en mapudungún), la cual se funda en los principios de armonía, complementariedad y equilibrio entre la comunidad, la familia, la naturaleza y el cosmos, desde donde emerge la idea de buen vivir de todo lo viviente, la cual puede establecerse como objetivo de la organización social y política.

La perspectiva antropocéntrica, en cambio, persigue el mismo resultado, pero con un fundamento distinto, utilitario: la protección de la naturaleza y el ambiente son imprescindibles para asegurar los bienes y servicios que ella provee, de forma que los seres humanos del presente y del futuro puedan vivir y desarrollarse plenamente. La consecuencia jurídica de esta postura es la formulación de una serie de deberes respecto de la naturaleza y el ambiente a los que las personas y el Estado quedan obligados, pero la naturaleza o sus componentes carecen de derechos.

En casos extremos, la degradación del ambiente puede repercutir en la vulneración del goce de ciertos derechos reconocidos como derechos humanos, entre los cuales se encuentran los llamados

«derechos económicos, sociales y culturales», algunos de los cuales —el derecho a la salud, al trabajo, o al agua, por ejemplo— pueden verse directamente vulnerados como consecuencia de la degradación medioambiental. Por otra parte, los «derechos civiles y políticos» incluyen, entre otras cosas, las garantías procesales, el derecho a la información y a la participación, que configuran las condiciones básicas para que los grupos sensibles a la problemática ambiental puedan actuar en el sistema político. La consecuencia jurídica de lo anterior es que garantizar y proteger los derechos humanos implicaría necesariamente el establecimiento de una sociedad donde se respete y garantice la protección del ambiente.

A lo anterior puede añadirse la noción de justicia ambiental como principio orientador, según el cual la sociedad debe buscar la equidad en la distribución de los costos y beneficios ambientales, que se encuentran actualmente repartidos de forma desigual entre distintos grupos sociales y zonas geográficas del país. La injusticia ambiental se conecta con la injusticia social, con la falta de participación y con la escasez de reconocimiento, que son las condiciones que confluyen en la producción de la injusticia ambiental. Sería entonces un deber del Estado el impulsar la justicia social, la participación y el reconocimiento como medidas para instaurar un régimen de justicia ambiental.

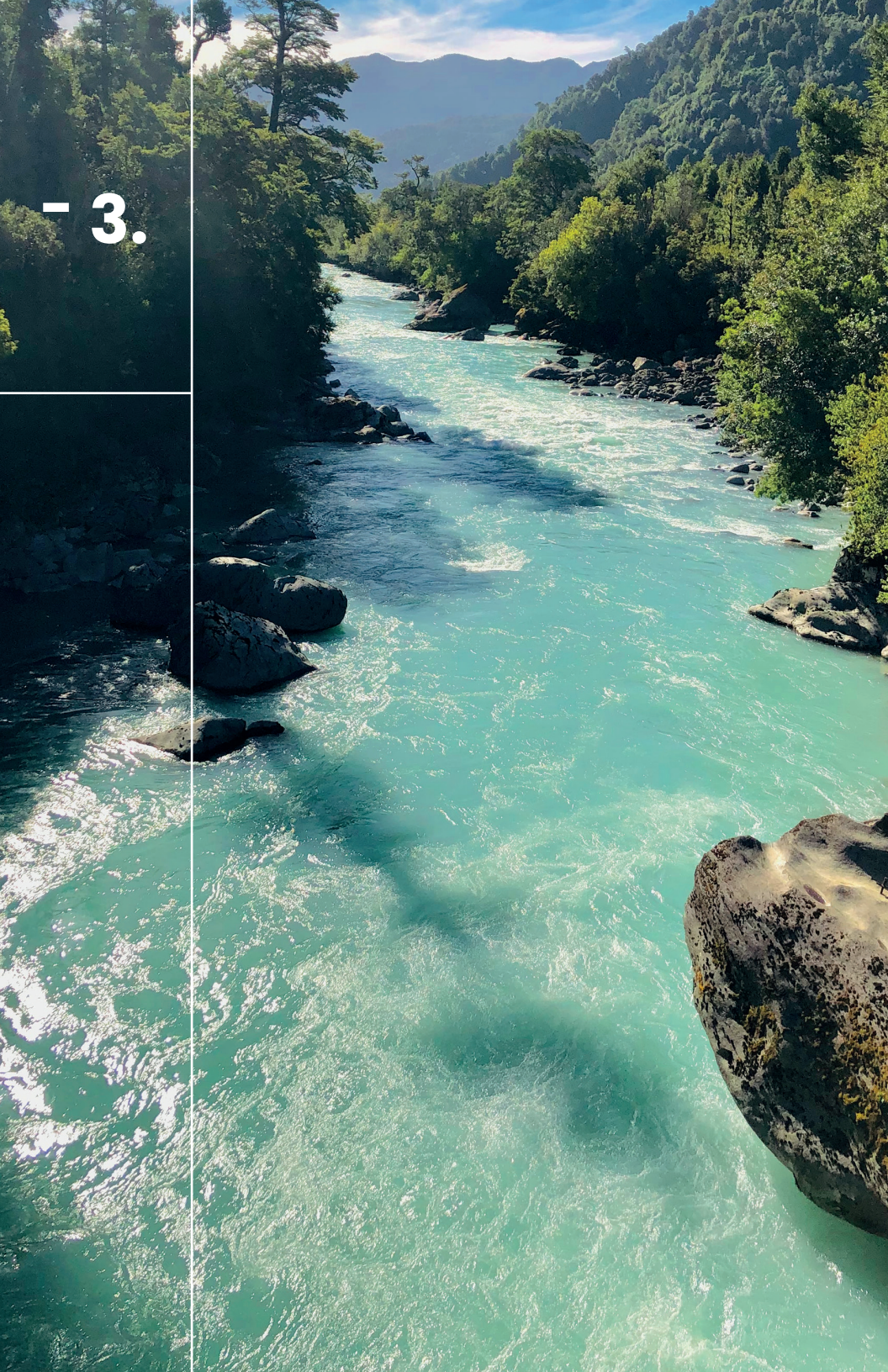
Otro principio que debe considerarse es el de interculturalidad, el cual reconoce que en la sociedad conviven distintos grupos y pueblos, cada uno de los cuales tienen su propia cultura, según la cual la naturaleza y el ambiente están concebidos de manera particular, y donde existe un conocimiento sobre las mismas que es coherente con sus particulares formas de vida, de todo lo cual emergen derechos individuales y colectivos que deberían respetarse. Con relación a los pueblos originarios, este reconocimiento se traduce en la idea de un Estado plurinacional, el cual supera la noción de Estado-Nación y otorga a cada nación sus propios espacios de representación política y de ejercicio del poder, y acoge el principio de libre determinación y reconoce los derechos colectivos de los pueblos. Las consideraciones anteriores tienen una dimensión territorial y, por lo tanto, inciden directamente en la definición de sus derechos y reglas de uso y acceso a los elementos de la naturaleza de sus territorios.

Cabe señalar además que los efectos locales y globales del cam-

bio climático, la contaminación, el deterioro de la naturaleza y la pérdida de biodiversidad, conducen inevitablemente a conflictos socioambientales, llegando incluso a situaciones violentas. Es fundamental incluir mecanismos para salvaguardar la paz en el marco de la nueva Constitución. No se trata solamente de evitar la violencia física (paz negativa), sino de lograr la auténtica construcción de la paz ambiental (paz positiva). Ella incluye actividades como restaurar la confianza, reconciliar, comprender las causas profundas de los conflictos y resolverlos favorablemente. Esto se podría lograr asegurando la participación de todas las partes involucradas y manteniendo una relación no instrumental con la naturaleza. Por tanto, debería ser rol del Estado facilitar la resolución de conflictos ambientales mediante la construcción de la paz ambiental, en el marco de un diálogo amplio con las distintas partes y actores involucrados, apoyando especialmente a los grupos más vulnerables y favoreciendo siempre la protección de la naturaleza.

Finalmente, la nueva Constitución también debería considerar la incorporación de principios de igualdad de género. Los conflictos socio-ambientales y desastres socio-naturales generan impactos diferenciados por género. A su vez, los liderazgos femeninos en materia ambiental destacan por su poder transformador. De hecho, para las Naciones Unidas, la igualdad de género y el empoderamiento femenino es una vía trascendental para obtener justicia, lograr la inclusión, conseguir economías que beneficien a todas las personas y cuidar nuestro medio ambiente, no sólo en el presente sino para las generaciones venideras. Es decir, la igualdad de géneros contribuye a lograr igualdad de derechos para una verdadera justicia y democracia ambiental.

- 3.



3. PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE CONSIDERAR



Desde la realización de la Cumbre de Río de Janeiro (Brasil, 1992) se consolidó el concepto de solidaridad intergeneracional, principio proveniente de la ética del desarrollo respecto de cómo satisfacer las necesidades de las actuales generaciones sin comprometer a las futuras, conservando el medio ambiente. El principio de solidaridad intergeneracional permitiría delinear una visión de país y el compromiso de todos los actores para abordar la agenda de cambios ambientales y políticas públicas solidarias con las generaciones futuras.

La discusión de la dimensión ambiental también debería considerar el principio de no regresión, de forma que lo acordado conlleve revisión de leyes, reglamentos, normas, o cualquier otro elemento del ordenamiento jurídico que pueda retroceder o aminorar el nivel de protección ambiental que se ha alcanzado. En la actualidad, nuestro país no ha consagrado este principio. Igualmente debería considerarse el principio preventivo, base de nuestra regulación ambiental, consistente en prever los efectos o impactos que provocan las actividades antrópicas en el ambiente y en sus componentes y tomar acciones para reducir, aminorar o compensarlos. Este principio está consagrado a nivel local y su exponente es el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Debería considerarse el principio precautorio, emanado de la Declaración de Río de Janeiro (1992) la cual señala que “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Si bien se ha consagrado en algunas leyes y recogido por la jurisprudencia, en la actualidad no es reconocido como debiera para transformarse en una verda-

dera herramienta para gestionar el riesgo ambiental. Todo ello debiese enmarcarse en un principio de sustentabilidad, tal que el uso y goce de diferentes componentes bióticos y abióticos del ambiente no conlleve desmedro de oportunidades a las generaciones futuras.

Asimismo, deberá considerarse en toda cuestión ambiental tanto el principio de participación, de forma de asegurar el concurso efectivo de personas o comunidades en las diferentes fases de la gestión ambiental, como el principio de transparencia, particularmente el asegurar el acceso oportuno a la información en materia ambiental disponible en los servicios públicos a nivel nacional y local-regional. La debida consideración de todos estos principios debería debatirse con miras a consagrar los elementos necesarios para alcanzar no solo la gestión ambiental, sino la justicia asociada a disponer de un ambiente sano.



- 4.

4. DERECHOS AMBIENTALES

El derecho a vivir en un ambiente sano, que asegure la sostenibilidad de los sistemas que sostienen la vida y permita el desarrollo de la vida, debería ser considerado como un elemento central del debate constituyente, de forma que el Estado tenga la obligación no sólo de dar esta garantía, sino también de asumir el deber de reparar el impacto generado, tanto en beneficio de las personas como de la naturaleza.

El acceso a la información ambiental es un prerequisite de la participación pública en la toma de decisiones y el control de las actividades gubernamentales y del sector privado. El solo acceso a la información ambiental no es suficiente, sino que es necesaria además la participación ciudadana en la discusión y toma de decisiones sobre el desarrollo de iniciativas ambientales, aspectos centrales de una verdadera justicia y democracia ambiental. En 1994, la Comisión Nacional de Ética Pública propuso permitir el acceso a la información de ciertos órganos del Estado. En 2005, la reforma a la Constitución incorporó el principio de transparencia y, en 2009, entró en vigencia la Ley de Transparencia y derecho de acceso a la información pública, pero no se ha establecido una definición para acceder a la información pública de manera tal que permita tener una ciudadanía informada y robustecer su participación en las discusiones ambientales relevantes al desarrollo del país. El acceso a la información y participación ciudadana deberían ser debatidos en el marco constituyente.

Desde una noción de bien común existirían bienes que dependen del ambiente incluyendo el conjunto de relaciones y de distintas formas de ponerse de acuerdo dentro de la sociedad para el uso y goce de dichos bienes. El agua es un caso patente. De hecho, debería considerarse el agua como un bien común al cual las personas tienen derecho de acceso y cuyo uso no debe poner en riesgo los elementos del medioambiente, como la biodiversidad, que también

depende de ella. Dicha consideración permitiría enfrentar los desafíos que los bienes comunes implican tanto desde el punto de vista de las personas, la naturaleza y la economía.

La resolución de Naciones Unidas que declara un derecho humano el vivir en un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y que la conservación de la biodiversidad es un tema de derechos humanos, requiere que las personas estén informadas sobre su significado. Por tanto, debería considerarse un deber del Estado asegurar como un derecho la educación ambiental. Tal como indica la actual Ley de Bases del Medio Ambiente, la educación ambiental no solo consiste en transmitir conocimientos, sino que generar conciencia, valores, hábitos y conductas que tiendan a prevenir y resolver los problemas ambientales. De esta manera, el fortalecer la educación ambiental permitiría que las personas se conviertan en verdaderos motores de cambio hacia una sociedad basada en el respeto a la naturaleza.

Sumado a lo anterior, como lo plantea la Cátedra Campesina y de Alimentación Saludable de la Universidad de Chile, Chile necesita con urgencia un sistema equitativo, sostenible, inclusivo y digno y en ese sentido se reconoce que la soberanía alimentaria es un camino para la construcción de un mundo más diverso y biodiverso. Esta propuesta considera distintos elementos vinculados a la cadena alimentaria, desde la producción hasta el consumo, tales como la protección del agua, la tierra, las semillas y los ecosistemas, el respeto a las comunidades asociadas a la producción de alimentos, así como el desarrollo de mercados locales y de canales cortos de comercialización. Sobre todo, implica aportar a la soberanía de los territorios, lugar donde se toman decisiones para el desarrollo de sistemas alimentarios acorde a sus respectivos contextos y realidades. Por consiguiente, ello conlleva garantizar constitucionalmente el derecho a la alimentación, donde se acceda a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, en cantidad y calidad suficientes para llevar una vida sana y digna.

Por otro lado, existen distintas posturas referidas a reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Reconocerle derechos sostiene que se debe robustecer la protección ambiental a través de un sistema fuerte que proteja la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural y busca promover una nueva forma de relacionamiento entre seres humanos y naturaleza, basada en los prin-

cipios de sostenibilidad, sustentabilidad y buen vivir. En tanto, establecería mayores restricciones de actividades antrópicas sobre la naturaleza, lo cual podría conllevar límites a algunos derechos de los seres humanos, y sería un escenario complejo de abordar cuando entraran en conflicto por la obtención de recursos. Sin embargo, ello podría solucionarse bajo el nuevo modelo de desarrollo propuesto por el Centro de Resiliencia de Estocolmo.



An aerial photograph of a city at dusk. The city is densely packed with buildings, many of which are illuminated with warm lights. In the background, a range of mountains is visible under a hazy, orange-tinted sky. The foreground shows the dark silhouettes of trees and foliage, suggesting the photo was taken from an elevated position. A white vertical line runs down the right side of the image, separating it from another page.

- 5.

5. ROL Y DEBERES DEL ESTADO

El Estado debe ser garante de derechos medioambientales. Desde sus fundamentos, el Estado debe ser responsable y garante de Derechos Humanos y no un Estado subsidiario. Esta responsabilidad se articula con cómo se garantizarán las formas de habitar, entendiendo que el medio ambiente no es algo circunscrito solamente a la naturaleza sino a la cultura imbricada con un ambiente multidimensional. Por tanto, no debería existir separación entre naturaleza y cultura o las formas de habitar. Ello conllevaría debatir la necesidad de garantizar los derechos colectivos de la naturaleza como derechos intrínsecamente vinculados a los derechos humanos y a la justicia intergeneracional e intercultural como principio. Para ello lograr sería imprescindible una redistribución del poder que permita a las instituciones mandatadas a implementar y gestionar las políticas públicas, siempre atendiendo al medio ambiente como una de las bases para la protección y promoción de los Derechos Humanos. En la medida que enfoques y principios relativos al medio ambiente sean incorporados como pilares en la Constitución, el proceso de reforma del Estado que consecuentemente seguiría al proceso constituyente contaría con una guía para las políticas de Estado, políticas sectoriales y la gestión propia de organismos públicos.

Cabe señalar además que considerar la dimensión ambiental como un pilar de la nueva Constitución, ofrecería también una oportunidad para replantear el concepto tradicional de seguridad, asociado a las defensas de fronteras, y transitar hacia el concepto de seguridad humana, explicitando su relación con el desarrollo sostenible y el bienestar de las personas. Naciones Unidas ha promovido este enfoque, como mecanismo para que los países puedan determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de su ciudadanía. Debería debatirse entonces, un con-

cepto de seguridad humana entendida como la protección de la esencia vital de todas las vidas humanas, lo cual implica garantizar que la población se encuentre libre de necesidades (como pobreza, enfermedades o degradación ambiental), libre del miedo (ante el crimen o conflictos armados) y que sus futuras generaciones sean libres para desarrollar su vida en nuestro país de una manera plena.



- 6.



6. DEMOCRACIA AMBIENTAL

Aquellas intervenciones en los territorios que son resentidas o resistidas por sus habitantes ponen en evidencia la asimetría de poder existente entre las comunidades locales y los actores que promueven dichas acciones. De aquí surge la necesidad de corregir la distribución del poder y reformular los procesos de toma de decisiones ambientales.

Una democracia ambiental es aquella que cuenta con los instrumentos, mecanismos e instituciones idóneas para proteger los derechos ambientales de las personas y comunidades y, al mismo tiempo, cautelar los compromisos del Estado en materia de protección ambiental y conservación de la naturaleza.

Un primer pilar de este régimen de gobierno es la participación efectiva de la ciudadanía y otros actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales (academia, organizaciones de la sociedad civil u otros) en la deliberación y toma de decisiones ambientales. Dichos procesos de participación deberían resguardar el principio de interculturalidad y garantizar que los liderazgos femeninos formen parte de estos.

Un segundo pilar que debería considerarse es la perspectiva territorial, que entiende el territorio no como un espacio administrativo contenedor de naturaleza, sino como un espacio relacional en donde se construye a través de la historia un proyecto que involucra los imaginarios colectivos y se materializa en una determinada organización social y política del espacio y el ambiente, en el que tienen lugar múltiples interacciones. En una democracia ambiental se reconoce la complejidad y especificidad de los territorios (en plural) a la hora de elaborar de planes y políticas públicas, las cuales deben adecuarse a las características de cada uno, en sus diferentes escalas, y respetando el derecho de las comunidades que allí habitan a decidir sobre el futuro de estos, a partir de los intereses sociales

que residen en él. Asimismo, esta perspectiva reconoce la entidad ontológica que tienen los territorios, en el sentido de que éstos se configuran como espacios culturales, organizados de acuerdo con un sistema de valores propio y sistemas endógenos de producción y gestión del conocimiento, que el poder central debe respetar.



- 7.



7. CONSIDERACIONES PARA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO

La constatación de la crisis ambiental que sufre el planeta - incluyendo nuestro país- obliga a pensar críticamente sobre las consecuencias de nuestro modelo de desarrollo económico y sus bases institucionales. Desde los años '90 se ha intentado modificar la matriz del crecimiento económico tradicional bajo los principios del "desarrollo sustentable", el cual supone corregir los procesos de producción y consumo para evitar el deterioro ambiental que éstos provocan, conciliando las tres dimensiones del desarrollo: la económica (crecimiento), la social (equidad) y la ambiental (calidad del medio ambiente, conservación de los recursos, conservación de la biodiversidad, entre otros).

Dada la condición actual del estado del medio ambiente, se plantea una primera alternativa consistente en adoptar de manera explícita y decidida el desarrollo sustentable como modelo y objetivo de desarrollo para nuestro país, incluyendo en ello, por ejemplo, los 17 objetivos definidos por la ONU en su Agenda 2030, los que incluyen, entre otros, promover el crecimiento económico y el empleo pleno, poner fin a la pobreza y al hambre, así como garantizar la disponibilidad de agua y el saneamiento.

La noción de desarrollo sustentable ha recibido críticas porque la experiencia de los últimos 30 años ha demostrado que el componente económico (desarrollo/crecimiento) ha sido siempre preponderante, relegando la dimensión ambiental a un segundo o tercer lugar. En la práctica, la palabra desarrollo ha sido el sustantivo y sustentable solo el adjetivo. De esta crítica surge la propuesta de organizar los objetivos del desarrollo sustentable jerárquicamente -modelo de "torta de novios" desarrollado por el Centro de Resiliencia de Estocolmo- priorizando aquellos que apuntan a hacer de la biosfera un espacio operativo seguro para la humanidad, considerando, en segundo lugar, el alcanzar los objetivos sociales y, por

último, los económicos. En otras palabras, se propone invertir las prioridades del desarrollo que han operado en la práctica.

Existe también la propuesta de abandonar por completo la idea del crecimiento económico, por ser ésta intrínsecamente incompatible con la noción de límite que impone la condición de habitar un planeta finito. Desde este enfoque se cuestiona la idea misma de desarrollo como una noción secuestrada por la Economía y, en consecuencia, se propone pensar estas cuestiones desde una óptica totalmente distinta, como es, por ejemplo, el punto de vista de la reproducción de la vida. Este enfoque, que se apoya en el paradigma biocéntrico, concibe la naturaleza como soporte de la vida, y al ser humano, como parte de esta, con la capacidad de desarrollar formas de vida que estén en armonía con la misma.

Todos estos modelos de desarrollo o nociones orientadoras del mismo, tienen una expresión jurídica e institucional que se constituye en la condición de base para que estos modelos puedan desplegarse.

El modelo tradicional de desarrollo requiere, para poder desplegarse, instituciones como la propiedad privada y la libertad de empresa y nociones organizadoras como "recurso natural". Por el contrario, los modelos alternativos entienden que los elementos naturales del entorno pertenecen al común, o sea a la comunidad y, por lo tanto, no pueden caer bajo la figura de la propiedad privada. Asimismo, plantean la necesidad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad para cautelar el equilibrio ecológico, el cual se considera una condición de base para la reproducción de la vida.

uchile 
constituyente



PROMA

Programa Transdisciplinario
en Medio Ambiente de la
Universidad de Chile



RedesTd

Unidad de Redes Transdisciplinarias

